



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

RESOLUCION PRESIDENCIAL

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres),

Considerando la Resolución de 4 de abril de 2025, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025 (DOE núm. 68, 8 de abril de 2025) por el que se asigna a esta Ayuntamiento la cuantía de 71.400 € para financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones competencia de este Ayuntamiento ejecutadas en régimen de administración directa.

Considerando las directrices marcadas por la precitada Resolución en su resuelvo quinto al enumerar el destino de la transferencia estableciendo los requisitos de las personas contratadas con cargo a los fondos asignados en el Programa de Colaboración Económica municipal para el Empleo 2025, y que sintetizamos seguidamente:

Las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas y cumplir los siguientes requisitos:

- *Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (PIL) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo para la cobertura de la oferta.*
- *Ser persona perceptora de prestación o subsidio protector de la situación de desempleo, a la fecha de realización del sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.*

Siempre que cumplan los requisitos anteriores, las entidades podrán determinar su elección, comunicándolo en la oferta de empleo correspondiente, la contratación de personas pertenecientes a a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios:

- *Personas desempleadas de larga duración (PLD).*
- *Menores de 30 años*
- *Mayores de 45 años.*

Y desempleados en general.

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos podrán ser contratadas quienes cumplan alguno de ellos y en su defecto resto de demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo perteneciente a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

Dentro de cada colectivo tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación.

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días

En el mismo sentido, la precitada Resolución establece que las entidades locales formalizarán, con carácter previo a las contrataciones, oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo el perfil demandado y los criterios marcados por la entidad local, estén inscritas en el SEXPE como

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

La selección le corresponde única y exclusivamente a las entidades beneficiarias, pudiendo optar por la realización de pruebas de adecuación al puesto de trabajo, circunstancia que se hará constar en la oferta de empleo presentada.

Si se opta por realizar pruebas de adecuación al puesto de trabajo, el resultado de la selección deberá mantener el orden establecido en cuanto a colectivo y nivel formativo de intermediación.

En idéntico orden, y en la medida que el proceso de selección el corresponde única y exclusivamente a las entidades beneficiarias, no podrán ser seleccionados, trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad en el mismo o diferente puesto con este Ayuntamiento, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 12 meses en un período de 18 meses. Esta circunstancia será comprobada por el Ayuntamiento en el momento de realizar la contratación.

Visto lo que antecede, y en base a la potestad que la legislación me confiere.

RESUELVO

PRIMERO.- Solicitar ofertas de empleo al Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata para la categoría profesional que se expresan seguidamente; todas ellas financiadas por el Servicio Extremeño Público Empleo a través del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo 2025.

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº de plazas	REQUISITOS	Jornada	Duración contractual
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	Certificado de Escolaridad o equivalente. Carné de conducir B.	Completa	6 meses
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	Certificado de profesionalidad "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o domicilio" o titulación equivalente.	Parcial (20 horas)	6 meses
LIMPIADORA	1	Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales.	Parcial (20 horas)	6 meses
PROMOTOR CULTURAL	1	Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales.	Parcial (25 horas)	6 meses

Se convocará a todos los candidatos preseleccionados por el SEXPE, a través del Tablón de Anuncios de esta entidad, para la realización de unas pruebas teórico-prácticas de adecuación al puesto de trabajo, indicando lugar, fecha y hora de ejecución de la misma, de conformidad a lo estipulado en la citada normativa.

SEGUNDO.- Completar el expediente hasta la efectiva contratación de trabajadores demandados en los términos establecidos en las normas reguladoras del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo 2025.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica Por la Secretaria-Interventora, Dña Maria Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre)

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

